



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2518

QUILLÓN, 19 ABR 2024

VISTOS:

- El contrato de fecha 15 de abril del 2024.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 2.287 de fecha 29-06-2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal Don José Acuña Salazar.
- D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2023 que aprueba presupuesto de Educación Municipal para el año 2024.
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Doña **Valentina Anastassia Macaya Contreras** Rut [REDACTED] a contar del 15/04/2024 y hasta el 31/12/2024 con una renta de \$1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) mensuales por 33 hrs como Nutricionista realizando talleres a alumnos y apoderados de los establecimientos de la Comuna.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/UG/jha. -
Distribución:

- Interesado-Sub-Depto. Finanzas Daem.-Sub-Depto. Personal Daem.-Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 15 día del mes abril del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut: [REDACTED], representada por su Alcalde Don, **MIGUEL PEÑA JARA** C.I. [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **doña Valentina Anastassia Macaya Contreras**, C.I. N° [REDACTED] de profesión Nutricionista, domiciliada en [REDACTED], en adelante "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto de los programas y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en el área de educación para la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Doña Valentina Anastassia Macaya Contreras** realizara, para el Daem el siguiente trabajo:

- Talleres de alimentación saludable a alumnos y apoderados.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará a la contratada, **Doña Valentina Anastassia Macaya Contreras** como honorarios la suma de \$1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) mensuales por la realización de 33 hrs .

La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 13,75% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios la coordinadora del proyecto Sra Urika Zuñiga Gamonal deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El contratado, declara bajo fe de juramento, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para los efectos de suscribir el presente contrato de prestación de servicios a honorarios con la Ilustre Municipalidad de Quillón.

SÉPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

OCTAVO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 15 de abril de 2024 y concluyendo el 31 de diciembre de 2024.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Doña Valentina Anastassia Macaya Contreras** no se ajustara a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Doña Valentina Anastassia Macaya Contreras** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

VALENTINA MACAYA CONTRERAS
CONTRATADA

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/UZG/jha.-